

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de Junio 2022.

Señores.

**Instituto de Acceso a la Información  
Pública (IAIP)**

**NOTA ACLARATORIA**

Se hace constar que la única Tasa y Derecho que esta Secretaría de Estado está autorizada a cobrar es la establecida en el artículo 49, numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad social y Racionalización del Gasto Público, mismo que literalmente dice: "...Se autoriza a todas la Instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.200.00) para extender Certificaciones, Constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros.- Dicho pago deberá ser efectuado por el solicitante o su apoderado legal, en cualquier Agencia del Sistema Bancario Nacional autorizado mediante Recibo Oficial de Pago, TGR-1 en el Código 12121..."

La presente Nota tiene una vigencia desde el mes de Enero hasta Junio del año 2022.

Por la atención que la presente le merece, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
**ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA**  
SECRETARIO GENERAL

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL  
HONDURAS C.A.